



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2021-00454-00

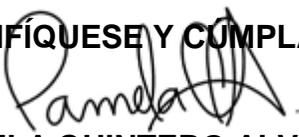
En atención al memorial visto a número de orden 62 del expediente digital, y revisado el presente asunto, este Despacho ha determinado que, previo a resolver de fondo la solicitud de entrega de títulos presentada por el apoderado judicial del demandado, se hace necesario advertirle al profesional en derecho que, la entrega de los títulos judiciales que pretende, ya fue ordenada, en consecuencia, se emitieron las respectivas órdenes de pago de dos depósitos judiciales a favor de su prohijado, de lo cual obra soporte dentro del expediente electrónico en el documento número 60, es por ello que, el señor FABIO GONZÁLEZ BAENA, en el momento que desee podrá acercarse al Banco Agrario para hacer el retiro correspondiente.

Sin embargo, si el interés persiste, se requiere al abogado Gabino González para que ratifique su petición, ya que, si así lo quiere, esta Judicatura deberá entonces cancelar las órdenes de pago ya emitidas, a fin de ser expedidas en favor del apoderado, lo que resultaría en un trámite mucho más complejo y que demandaría más tiempo.

En consecuencia, se requiere al apoderado de la parte ejecutada para reiterar la petición, en el sentido de indicar que deben cancelarse los depósitos judiciales emitidos a nombre de su prohijado y expedirse nuevamente los mismos a su nombre.

Para tal efecto, y por intermedio del Centro de Servicios, se dispondrá el envío del link del expediente electrónico al apoderado judicial de la parte demandada¹, a fin de que pueda verificar lo que aquí se informa, y proceda como considere pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ

(Estado 005 del 24 de enero de 2024)

*EAPC.
(10Varios)*

¹ gabinogonzalezabogado@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cc61e26385b8ed981bdad3528f773542f94500bfe89b8aa41150f7c282e715**

Documento generado en 23/01/2024 08:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>